

**"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"**

San Roque de Cumbaza, 14 de abril del 2025.

### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2025-MDSRC**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ROQUE DE CUMBAZA - LAMAS - SAN MARTIN;**

**VISTO:**

En la Sesión Extra Ordinaria del Concejo Municipal N° 010- 2025, de fecha 10 de abril del 2025, Informe N°032-A-2025-SST/RP-MDSRC, de fecha 04 de abril del 2025, Informe Legal N° 008-2025-ADM/MDSRC-ALE/ERT, de fecha 07 de abril de 2025, del Asesor Externo de la Municipalidad, mediante el cual solicita la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento para el desarrollo de las audiencias de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital San Roque de Cumbaza, Provincia de Lamas, Departamento de San Martin:

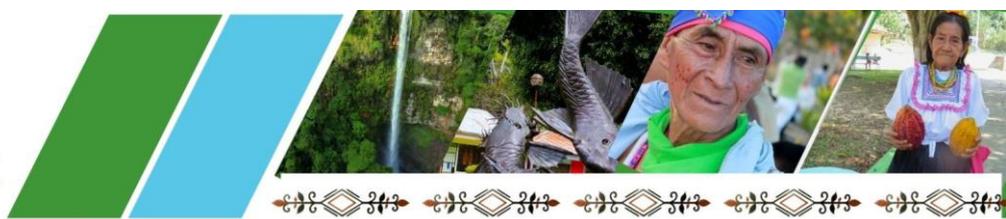
**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°S27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos concordantes con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, artículo 1 de la Ley N° 31433 "Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", se modificó, entre otros, el numeral 36 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala que es una atribución del alcalde: "convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local"; asimismo, el artículo 2 de la referida ley incorporo el numeral 119-A a la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que: "**Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron al cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal**";

Que, los artículos 197 y 199 de la Constitución Política del Perú, expresan lo siguiente: "Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local y formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley";

Que, a través del artículo 17" de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe lo siguiente: "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concentración de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concentración, control, evaluación y rendición de cuentas";



**"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"**

Que, del mismo modo el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";



Que, en ese marco, con Informe N°032-A-2025-SST/RP-MDSRC, de fecha 04 de abril del 2025, de la Oficina de Administración Municipal; remite el proyecto de Reglamento de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de San Roque de Cumbaza, recomendando su respectiva aprobación por el Concejo Municipal, la cual se sustenta de acuerdo con los dispositivos legales vigentes que lo regulan;



Que, mediante Informe Legal N° 008-2025-ADM/MDSRC-ALE/ERT, de fecha 07 de abril de 2025, del Asesor Externo de la Municipalidad, concluye que se considera procedente legalmente la emisión de ordenanza Municipal que apruebe el Reglamento que regula el proceso de rendición de Cuentas de la I Publica de la Municipalidad Distrital San Roque de Cumbaza, que se llevara a cabo el 26 de abril del 2025, el mismo que consta de seis (06) Títulos, veinticinco (25) Artículos y Tres (03) Disposiciones Finales y Transitorias.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9°y 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con voto UNANIME, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN ROQUE DE CUMBAZA**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el **REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN ROQUE DE CUMBAZA, PROVINCIA DE LAMAS, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN**, que se llevara a cabo el 26 de abril del 2025, que consta de seis (06) Títulos, veinticinco (25) Artículos y Tres(03) Disposiciones Finales y Transitorias; el mismo que como anexo forma parte de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DERÓGUESE** cualquier otra disposición municipal vigente que se oponga a la presente Ordenanza, Reglamento y sus Anexo

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la responsable de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza y el anexo en lugares visibles de la entidad, así como en el portal de transparencia estándar de la Municipalidad San Roque de Cumbaza.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN ROQUE DE CUMBAZA  
**Sandro Mori Rengifo**  
ALCALDE



*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*



## REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN ROQUE DE CUMBAZA

### TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### ARTÍCULO 1.- NATURALEZA

El reglamento de la audiencia pública municipal de Rendición de Cuentas del año fiscal 2024, es el documento que establece los mecanismos de transparencia de la Gestión Municipal 2023-2026 de la Municipalidad Distrital San Roque de Cumbaza, para informar a los ciudadanos y ciudadanas de la ejecución de los ingresos y gastos de cada año fiscal correspondiente; así mismo, se informa detalladamente las gestiones realizadas, actividades y proyectos desarrollados en el Distrito San Roque de Cumbaza.

#### ARTÍCULO 2.- OBJETO:

El presente reglamento tiene por objeto normar y regular los mecanismos de participación de los agentes de desarrollo y procedimientos para la realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas del año fiscal 2024, de la Municipalidad Distrital San Roque de Cumbaza, estableciendo el marco general para su desarrollo y cumplimiento.

#### ARTÍCULO 3.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Las Audiencias Públicas tienen por objetivo

- Fortalecer la relación Gobierno Local y Ciudadanía.
- Facilitar el ejercicio de control de la Ciudadanía de la Gestión pública local.
- Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales.
- Contribuir el desarrollo de los principios rectores de las políticas y gestión local con transparencia, gestión moderna por resultados y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos.

#### ARTÍCULO 4.- FINALIDAD:

La Audiencia Pública Municipal de rendición de cuentas tiene por finalidad informar la ejecución de actividades y proyectos, sus avances, logros alcanzados, así como las limitaciones y dificultades en la Gestión Pública y las propuestas a futuro de la Municipalidad Distrital San Roque de Cumbaza, durante la Gestión Municipal 2023-2026.

**ARTÍCULO 5.-PRINCIPIOS**, los principios que rigen el proceso de las Audiencias Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de San Roque de Cumbaza son:

1. **TRANSPARENCIA:** Los funcionarios, y servidoras públicas tienen el deber de presentar la información clara y verdadera a la ciudadanía.
2. **INCLUSIÓN:** Es dirigida a la población en general, sin discriminaciones en ningún tipo (etnia, raza, lengua u otra condición).
3. **PARTICIPACION:** Es un espacio en donde la población puede participar y debatir sobre lo informado y explicado.
4. **RESPECTO:** Es un espacio de escucha activa el intercambio de opiniones con respeto.



**"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"**



5. **NEUTRALIDAD:** Se debe favorecer la participación de los diversos grupos de la población, no solo de aquellos que manifiestan una opinión favorable a la gestión.
6. **PUBLICIDAD:** No existe limitaciones para el conocimiento del contenido de la audiencia y estarán a disposición de los ciudadanos y ciudadanas.

**TITULO II  
DEL ALCANCE, BASE LEGAL Y CONTENIDO**

**ARTICULO 6.- ALCANCE:**

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende a las autoridades de la Municipalidad Distrital San Roque de Cumbaza, a las organizaciones sociales, presidentes de las juntas vecinales, rondas campesinas y población en general del Distrito San Roque de Cumbaza.

**ARTICULO 7.- BASE LEGAL**

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27680- Ley de Reforma Constitucional.
3. Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades.
4. Ley N° 27783- Ley de Bases de Descentralización- Artículo 17°.
5. Ley N° 27806 -Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
6. TUO de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y sus Modificaciones.
7. Ley N° 28056- Ley Marco del Presupuesto Participativo.
8. Ley N° 26300 -Ley de los Derechos de Participación y Control de Ciudadanos.
9. Decreto Legislativo 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión.
10. Ley 27658- Ley Marco de la Modelización de la Gestión del Estado (Artículo 4°, 8° y 9°)
11. Resolución de Contraloría N° 041-2022-CG, publicada el 24 de febrero del 2022, que aprueba la Directiva N° 006-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia".
12. Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional del Presupuesto.
13. Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTICULO 8.- AGENDA DE LA AUDIENCIA**

Los temas a desarrollar en la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas son presentados en base a lo ejecutado en el Distrito San Roque de Cumbaza.

Los contenidos mínimos a presentar en la Audiencia Pública son:

1. Nivel de ejecución presupuestal a nivel de gastos corrientes, del año fiscal correspondiente a rendir.
2. Nivel de ejecución de los proyectos de inversión, del año fiscal correspondiente a rendir.
3. Gestión de algunos programas y/o servicios públicos específicos, con indicadores de cobertura y calidad



**"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"**



4. Planes de mejora institucional sobre la calidad de los servicios públicos, así como los avances, dificultades y lecciones aprendidas en su ejecución.
5. Adopción de políticas públicas locales y avance en su implementación.
6. Disposición municipal emitidas y el impacto obtenido con la emisión de dichas normas.
7. Acciones para promover la implementación de los mecanismos de transparencia o control social en la Gestión Local.

**ARTÍCULO 9.- RENDICIÓN DE CUENTAS:**

El alcalde de la Municipalidad Distrital San Roque de Cumbaza Informará a la ciudadanía especialmente sobre los ingresos y egresos de la gestión programada y ejecutada durante el año fiscal 2024.



**TITULO III  
DE LA CONVOCATORIA Y ORGANIZACIÓN**

**ARTÍCULO 10.- MODALIDAD DE AUDIENCIA**

El alcalde, en coordinación con los funcionarios responsables de la Organización, definirá por la presencial de la Audiencia Pública a convocar de acuerdo con las normas nacionales e internas.

**ARTÍCULO 11.- DE LA CONVOCATORIA**

El Alcalde realizará la Convocatoria a través de un Decreto de Alcaldía, debiendo ser publicado dentro de los diez (10) días calendarios posteriores a su aprobación, a través del portal de transparencia de la Municipalidad. La convocatoria será realizada con un plazo no menor a días (10) días calendarios previos al desarrollo de la audiencia y debe contener:

- Fecha, hora y lugar de la audiencia.
- Lugar y plazo para la inscripción de participantes.
- El Cronograma, la agenda y entre otros aspectos.

La convocatoria se difundirá a través de comunicaciones escritas a cada una de las organizaciones de la sociedad civil e instituciones públicas y privadas. Además, debe ser publicada en los medios de comunicación de los que pueda hacer uso la Municipalidad, que aseguren el conocimiento de la ciudadanía en general.

**ARTÍCULO 12.- RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL**

La realización de las audiencias públicas de Rendición de cuentas es responsabilidad del Alcalde, como autoridad política del Gobierno Local.

**ARTÍCULO 13.- RESPONSABLES EN LA ORGANIZACIÓN**

En la realización y desarrollo de las Audiencias Publica de Rendición de Cuentas participan diferentes órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital San Roque de Cumbaza, los cuales asumen diferentes responsabilidades, entre ellos se encuentran:

**13.1 ALCALDE MUNICIPAL:** como órgano ejecutivo de Gobierno Local, le corresponde:

- A. Aprobar la agenda y el informe de Rendición de Cuentas.
- B. Emitir la Convocatoria.
- C. Realizar la Rendición de Cuentas.

**13.2 CONCEJO MUNICIPAL:** Como Órgano Normativo y fiscalizador le corresponde:





**"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"**



- A. Aprobar el Reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición Cuentas y de todas las normas complementarias que favorezcan el desarrollo de este mecanismo de control y participación ciudadana.
- B. Difundir información sobre la producción normativa.
- C. Verificar la exactitud y veracidad de la información que el Alcalde presenta ante la población.



**13.3 GERENCIA MUNICIPAL:** Le corresponde:

- A. Liderar la difusión de la convocatoria de la Audiencia Pública.
- B. Aprobar el informe final de rendición de cuentas y el resumen ejecutivo

**13.4 OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO:** Le corresponde:

- A. Proponer el Reglamento para el desarrollo de la Audiencia Pública de rendición de cuentas.
- B. Coordinar y recabar la información para la elaboración de informe de rendición de cuentas.
- A. Centralizar y sistematizar la información del Resumen Ejecutivo.
- B. Elaborar el informe final de rendición de cuentas.



**13.5 GERENCIAS Y/O UNIDADES ENTRE OTROS:** Le corresponde:

- A. Elaborar y brindar la información solicitada para la audiencia pública de sus respectivas unidades orgánicas de manera oportuna para la rendición de cuentas.
- B. Colaborar en la organización y desarrollo de la audiencia pública.

**ARTÍCULO 14°.- INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES**

La inscripción de los participantes es libre y gratuita y se efectuara bajo dos modalidades:

1. Representación individual: Ciudadanos a título personal, que acredite la residencia dentro del Distrito San Roque de Cumbaza.
2. Representación Colectiva: Representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil, que son acreditados por sus respectivas organizaciones para participar en la audiencia pública.

**ARTÍCULO 15°.- PLAZO Y MODALIDADES DE INSCRIPCIÓN**

La inscripción de los participantes se iniciará junto con la convocatoria y podrá ser realizada hasta 2 días antes del desarrollo de la audiencia pública, la misma que podrá ser de manera presencial y/o virtual:

**PRESENCIAL:** En la entidad, en la oficina que se designe para tal fin, a través de una ficha de inscripción en la cual se debe indicar la modalidad de participación, asistente, u orador en caso requiera hacer uso de la palabra. Los lugares de inscripción se consignarán en la convocatoria.

**VIRTUAL:** A través de un registro en línea ubicado en el Portal Web Institucional, en el cual se debe indicar la modalidad de participación, asistente, u orador en caso requiera hacer uso de la palabra. La inscripción contribuirá a ordenar la audiencia, pero no limitará la participación. Se tomará como única limitación la capacidad del local y, para hacer uso de la palabra, los tiempos previstos en el programa de la audiencia.



**"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"**

**ARTÍCULO 16°.- PUBLICACIÓN DE LISTA DE PARTICIPANTES**

La relación de las personas inscritas para participar como asistentes y oradores será publicada en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital San Roque de Cumbaza, con 01 día de anticipación al desarrollo de la audiencia.



**TITULO IV**

**DEL DESARROLLO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA**

**ARTÍCULO 17°.- ORGANIZACIÓN Y CONDUCCIÓN**

El Alcalde de la Municipalidad Distrital San Roque de Cumbaza PRESIDIRA la audiencia de rendición de cuentas la Organización y conducción estará a cargo del equipo técnico de rendición de cuentas en audiencia pública, conformada mediante Decreto de Alcaldía, la misma que estará conformada de la siguiente manera:



- Administrador Municipal quién lo presidirá.
- Responsable del Área de Infraestructura y Obras.
- Responsable del Área Técnica Municipal (ATM) y Gestión Ambiental (GA).
- Responsable de Desarrollo Social
- Responsable de Planificación y Presupuesto
- Responsable del Área de Rentas
- Asesor Legal Externo
- Secretaria General.
- Asesor Contable Externo.
- Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana.
- Entre otros que se crea conveniente



**ARTÍCULO 18°.- DEL RESUMEN EJECUTIVO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS:**

El resumen ejecutivo deberá dar cuenta, comprenderá los siguientes puntos:

- A. Disposiciones y Normas municipales más relevantes: Ordenanzas, Acuerdos de Concejo, Decretos y Resoluciones.
- B. Información de ingresos y gastos corrientes y de inversión del periodo a rendir.
- C. Las gestiones realizadas ante los organismos públicos y privados para la concertación de recursos.

**ARTÍCULO 19° LUGAR, FECHA, HORA Y CRONOGRAMA:**

- A. **Lugar:** Será por disposición del Titular de la Entidad a través de Decreto de Alcaldía
- B. **Fecha:** Será dispuesta en la convocatoria de la rendición de cuentas
- C. **Hora:** Será dispuesta en la convocatoria de la rendición de cuentas



**"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"**

**TITULO V**

**CRONOGRAMA DE DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS CADA EJERCIO FISCAL DE LA GESTIÓN 2023-2026**



**CONCEPTO**

**FECHA**

- |   |                        |
|---|------------------------|
| a. Aprobación del Consejo Municipal convocatoria            | Según aprobación de la |
| b. Difusión convocatoria                                    | Según aprobación de la |
| c. Inscripción de participantes convocatoria                | Según aprobación de la |
| d. Acreditación de participantes y publicación convocatoria | Según aprobación de la |
| e. Audiencia Publica convocatoria                           | Según aprobación de la |



**ARTÍCULO 20°.- TIEMPO DE EXPOSICIÓN DE LOS PARTICIPANTES:**

El tiempo que se tomara en consideración para las exposiciones serán los siguientes:

- |                                 |   |
|---------------------------------|---|
| a. Alcalde (exposición)         | hasta 30 minutos                                  |
| b. Ronda de preguntas           | hasta 30 minutos                                  |
| c. Replica de los participantes | hasta 20 minutos                                  |
| d. Participantes                | máximo 02 por comunidad, asociación u otro comité |

**ARTÍCULO 21°.- USO DE LA PALABRA:**

Los ciudadanos que deseen hacer uso de la palabra durante la audiencia pública de rendición de cuentas deberán inscribirse previamente en el lugar señalado en la convocatoria (en horario de oficina)

El periodo de inscripción se inicia después de la convocatoria y concluye 2 días antes de la audiencia de rendición de cuentas.

**ARTÍCULO 22°.- MODERADOR:**

Sera designado por el alcalde de la Municipalidad Distrital San Roque de Cumbaza, el moderador será el jefe de imagen institucional, quien conducirá democráticamente el evento respetando el presente reglamento en todas sus partes.

Llamará la cordura y solicitará las frases consideradas ofensivas, de no concederme al indicado dará por concluida la intervención, y de ser el caso solicitará el apoyo a la Policía Nacional del Perú para retirar el evento. Comunicar al participante cuando su tiempo se esta agotando.



**"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"**

**ARTÍCULO 23°.- INTERVENCIÓN Y PREGUNTAS:**

**PRIMERA ETAPA: INTERVENCIÓN DE LOS CIUDADANOS PARTICIPANTES:**

La intervención de los participantes se realizará después de la exposición del informe de rendición de cuentas de acuerdo con el orden de inscripción como participantes, manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad.

- a. Los participantes podrán intervenir con preguntas, observaciones, sugerencias y recomendaciones en el orden de inscripción que alcanzara la comisión respectiva a la mesa.
- b. El tiempo destinado para cada intervención será de tres (03) minutos solo para los participantes inscritos.
- c. Las intervenciones deben estar relacionados a los temas fijados en la agenda de audiencia.
- d. En ningún caso un participante autorizado podrá ceder el uso de tiempo a favor de otra persona. Sin embargo, puede renunciar a utilizar el uso de la palabra.
- e. El participante al hacer uso de la palabra tiene que intervenir utilizando un lenguaje sencillo y asertivo, cuidando en lo posible preferir términos ofensivos.

**SEGUNDA ETAPA: ACLARACIONES Y CONCLUSIONES DEL ACTO PÚBLICO DE RENDICIONES DE CUENTAS:**

En esta etapa procede realizar las siguientes actividades:

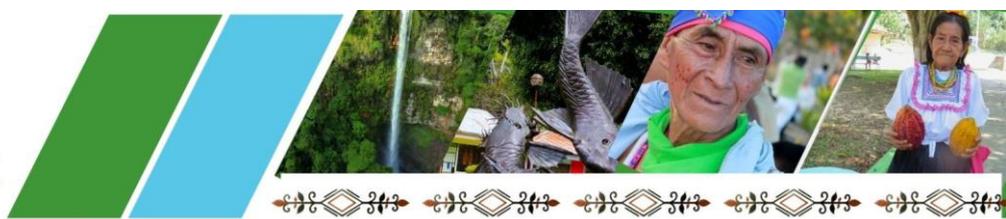
- a. Absolución y aclaración a las preguntas y/u observaciones de los ciudadanos.
- b. Suscripción del acta de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- c. Difusión de los resultados: conclusiones y recomendaciones.

**ARTÍCULO 24°.- PROHIBICIONES:**

- a. La Rendición de Cuentas en Audiencia Pública se regirá bajo el principio de respeto mutuo prohibiéndose cualquier tipo de adjetivo o insulto en contra de cualquier de las autoridades, funcionarios y demás participantes.
- b. Queda prohibido el ingreso de participantes en evidente estado de embriaguez o bajo los efectos de estupefacciones.
- c. Queda prohibido el uso de celulares durante el desarrollo del proceso para no interrumpir el normal desarrollo de la audiencia pública.
- d. Se prohíbe propiciar conversaciones entre los participantes que puedan interferir el uso de la palabra de los otros participantes.
- e. Queda terminantemente prohibido el ingreso de participantes portando volantes, pancartas u de otra índole y así mismo realzar arengas políticas, que alteren el normal desarrollando la Audiencia Pública.

**ARTÍCULO 25°.- ORDEN Y SEGURIDAD:**

Estará a cargo de Seguridad Ciudadana y la Policía Nacional del Perú, quienes garantizaran el orden y la seguridad del normal desarrollo de la Audiencia Pública y de los participantes.



**"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"**

## TITULO VI DE LAS DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS



**PRIMERA.-** Concluida la Audiencia Pública y si hubiera otros temas no considerados en la agenda de la Audiencia por aprobación de la mesa directiva podrán ser programados y tratados en otra oportunidad.



**SEGUNDA.-** De lo actuado en la Audiencia Pública se sentará un acta; la misma que será registrada y suscrita íntegramente por el alcalde, los regidores y funcionarios de la Municipalidad las autoridades del distrito; los representantes de otras instituciones; los representantes de las organizaciones civiles y los ciudadanos en general que se apersonen a suscribirla.

**TERCERO:** Los aspectos no previstos en la presente Ordenanza Municipal, deben ser solucionados por el respectivo Concejo Municipal en su condición de máximo órgano de la Municipalidad, con la opinión y apoyo del Equipo Técnico.

